



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00445 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite monitorio promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de JHONATAN ANDRÉS ÁLVAREZ MESA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

PRIMERO: INDICARÁ en forma clara y precisa fecha de causación de los intereses remuneratorios expresado en día-mes-año y la tasa bajo cuál fueron liquidados conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACLARARÁ al Despacho la pretensión 1 literal c, dirigida al cobro de intereses moratorios por un valor total de \$168.221, indicando las fechas de su causación determinadas en día, mes y año, e indicando la razón por la que pretende los mismo teniendo en cuenta que en el literal a de la misma pretensión ya había solicitado el pago de la mora.

TERCERO: ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite monitorio promovida por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** en contra de **JHONATAN ANDRÉS ÁLVAREZ MESA**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 064** hoy **26 de abril de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2c1d6acb12295b5c9446810591cc73577cd89a659a717b40016f7903b53fbb**

Documento generado en 25/04/2023 11:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>